

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de junio de 1972 por la que se autoriza la explotación de bancos naturales de moluscos en las zonas y de superficie que se indican.

Admitidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 septiembre 1972, página 16563, se rectifican en el sentido siguiente:

Donde dice: «Cuarta. Explotación banco natural de berberecho de metros cuadrados de superficie, en la ría de Noya, zona marítimo-terrestre del distrito marítimo de Noya», debe decir: «Cuarta. Explotación banco natural de berberecho de 3.500.000 metros cuadrados de superficie, en la Misela, zona marítimo terrestre del distrito marítimo de Noya».

Donde dice: «Quinta. Explotación banco natural de almejas de 1.500.000 metros cuadrados de superficie, en la ría de Noya, zona marítimo-terrestre del distrito marítimo de Noya», debe decir: «Quinta. Explotación banco natural de almejas de 1.500.000 metros cuadrados de superficie, zona de San Cosme, zona marítimo-terrestre del distrito marítimo de Noya».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA'

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de septiembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,354	63,564
1 dólar canadiense	64,443	64,720
1 franco francés	12,847	12,701
1 libra esterlina	153,855	154,841
1 franco suizo	16,678	16,756
100 francos belgas	143,757	144,582
1 marco alemán	19,798	19,894
100 liras italianas	10,885	10,940
1 florín holandés	19,574	19,670
1 corona sueca	13,388	13,461
1 corona danesa	No disponible	
1 corona noruega	9,559	9,606
1 marco finlandés	15,313	15,401

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 chelines austriacos	273,814	275,945
100 escudos portugueses	235,516	237,622
100 yens japoneses	26,973	21,112

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de abril de 1972, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Jorge Gracia González, recurrente, representado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, bajo la dirección del Letrado don Miguel Esteban Lombas, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la vivienda de 24 de mayo de 1966, sobre sanción, se ha dictado el 25 de abril de 1972, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo, interpuesto a nombre de don Jorge Gracia González, contra resoluciones expresa del Ministerio de la Vivienda, fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, tática denegatoria de su reposición, debemos declarar y declaramos su nulidad por no hallarse ajustada a Derecho, en lo que atañe el encuadramiento de los hechos respectivos en la falta «muy grave» definida y sancionada en los artículos segundo y tercero del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, quedando sin valor ni eficacia alguna y debiéndose devolver al sancionado el importe de la multa de treinta mil pesetas impuestas y que tiene depositado. Asimismo, y por corresponder al ordenamiento jurídico aplicado, debemos confirmar y confirmamos aquella resolución en cuanto a la obligación que impone al recurrente de ejecutar las obras de reparación necesarias en la casa número 161 de la calle Jorge Juan, de Madrid y que subsista salvo que hayan sido ya ejecutadas, desestimándose en este aspecto el recurso contemplado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerra.—Pedro Fernández.—Julio Sainz. Rubricados».

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado bajo el número 28 de 1972 a instancia de «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que goza del beneficio legal de pobreza, contra la

finca especialmente hipotecada por el deudor don Ernesto Navarro Perles, por medio del presente, se saca a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

«Entidad número nueve o piso primero, puerta primera, radicada en la planta tercera de la casa número 51, antes sin número, de la calle Alpes de esta ciudad (Hospitalet de Llobregat), consta de recibidor, comedor, cocina, cuarto de aseo, tres habitaciones, lavadero y terraza; ocupa una superficie de sesenta y tres metros diecinueve decímetros cuadrados, y linda, al frente, con dicha calle, me-

dante en parte con terraza y parte con patio de luces; a la derecha, entrando, con el piso primero, puerta cuarta, patio de luces y escalera; izquierda, con el piso primero, puerta segunda; fondo, con patio de luces y rellano de escalera donde tiene su puerta; por debajo, con el piso entre-suelo, puerta primera, y por arriba, con el piso segundo, puerta primera.»

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, folio 161, del tomo 1.149 y 424 de Hospitalet, finca número 31.064, inscripción primera.

Valorada dicha finca en la escritura de hipoteca en la cantidad de seiscientos mil pesetas.